



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
GOBIERNA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

**CONTRATO PARA ADQUISICION DE 50 CHALECOS ANTIBALAS MARCA
POWER COP
FORTASEG 2020**

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE 50 (CINCUENTA) CHALECOS ANTIBALAS MARCA POWER COP, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, EN SU CARÁCTER DE ADQUIRIENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR, LA C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL QUE LLEVA POR NOMBRE SIERRA TMT SA DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", ASI MISMO CUANDO CONCURRAN DICHAS PERSONAS SE LES MENCIONARÁ COMO "AMBAS PARTES" Y CUANDO SE NOMBRE A "LA LEY" SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE COMERCIO PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO DE LAS DEMAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, ASÍ COMO DE LAS PROPIAS DISPOSICIONES Y NORMATIVAS QUE RIGEN DENTRO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, ASI COMO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL QUE SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES Y CLÁUSULAS:

Leona

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" declara:

- A. Que el Municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establecen el artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del propio Ayuntamiento.
- B. Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los bienes a adquirir de "EL PROVEEDOR"
- C. Que tiene establecido su domicilio en Ave. Serdán No. 150, Col. Centro en Guaymas, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D. Que su representante, es la C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ, en su carácter de Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de Marzo del 2020, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.
- E. Que requiere de "EL PROVEEDOR", los bienes objeto mencionados en la cláusula primera del presente contrato.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

GUAYMAS

2018-2021



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- F. Que en términos de lo establecido por los artículos 220, 222, 223, 224, 225 fracción III (TERCERA) y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en los artículos 1, 3, 28 y 27 inciso B).- del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Guaymas para el Ejercicio Fiscal 2020, el presente contrato fue por adjudicación directa habiendo considerado tres cotizaciones.
- G. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato de Adquisiciones, se cuenta con los recursos federales necesarios y la autorización respectiva para su ejercicio contenida en el Anexo Técnico del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG 2020, firmado entre el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el poder Ejecutivo del Estado de Sonora y el Municipio de Guaymas, Sonora, bajo el Subprograma: EQUIPAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA.
- H. Que para la adquisición con cargo a estos recursos, será aplicable la normatividad federal a través de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.
- I. Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de los procedimientos de adjudicación directa, exceptuando el esquema de licitación pública en base al artículo 40 y 41, fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, según dictamen técnico-económico emitido con fecha del 01 de Junio del presente por el área de Seguridad Pública y aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la sesión ordinaria número 20 del día 08 del mes de Junio del 2020.
- J. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MGS/060916-PU3, con domicilio fiscal en Av. Serdán No. 150 Col. Centro, C.P. 85400 Guaymas, Sonora.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal:

- A. Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio y capacidad para obligarse en términos del presente contrato.
- B. Ser que es una persona moral denominada SIERRA TMT S.A DE C.V., constituida bajo las leyes mexicanas según se acredita en la escritura Publica numero 2019100685 otorgada ante el CORREDOR PUBLICO NO 4 de la ciudad de SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, el Lic. Mauricio Humara Pedroza
- C. Que su objeto social permite el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

GUAYMAS

2018-2021



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

- D. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número **STM191216QP9**.
- E. Que su domicilio fiscal se encuentra en BLVD. Bosques Santa Anita No. Ext. 2301 No. Int. 29, frente a Real del Bosque, Col. Bosques de Santa Anita, C.P. 45645 Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que su representado el C. Jorge Miguel Quesada Quezada, cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, como lo acredita el poder notarial n-29603 otorgado el día 13 de mayo del 2020 ante el notario Público no. 3 del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
- G. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- H. Que está al corriente en el pago de las prestaciones en materia laboral y de seguridad social y que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para efectuar el presente acuerdo de voluntades.
- I. Que toda la información proporcionada a "EL MUNICIPIO" es veraz y cierta.

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

- A. Que se reconocen de manera mutua y reciproca la personalidad para celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- B. Que los domicilios que manifestaron anteriormente les son propios y estos inclusive pueden ser emplazadas o llamadas a juicios si el caso se presentare.
- C. Que celebran el acuerdo de voluntades de manera expresa, por escrito y atendiendo a las facultades que la ley les concede a cada uno de ellos libres de vicio, error, mala fe o dolo que pudiera afectar la voluntad de ambos contratantes, por lo que se obligan en base a las anteriores declaraciones y conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO", a entregar 50 chalecos antibalas marca Power Cop nivel III-A, 2 placas nivel IV, de acuerdo al Anexo 1 de este contrato.

GUAYMAS



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

SEGUNDA.- MONTO-“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR”, convienen en que la cantidad a pagar por el objeto de este contrato es por el monto de **\$900,000.00 (SON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado. El precio por unidad es de **\$18,000.00 M.N. (SON DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA.- ANTICIPOS. Para el inicio de los suministros objeto de este contrato, **“EL MUNICIPIO”** otorgará a **“EL PROVEEDOR”** un anticipo del 50% del monto total contratado que corresponde a la cantidad de **\$450,000.00 M.N. (SON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, precisamente contra la celebración del presente contrato, y el resto del precio a pagar se realizará contra la entrega de la totalidad de los **50 chalecos antibalas marca Power Cop** que se mencionan en la Cláusula Primera.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “EL MUNICIPIO” con los recursos provenientes del programa FORTASEG 2020 se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad señalada en la cláusula que antecede, dentro de los diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que se haga constar la recepción de estos en el lugar indicado y se apruebe su calidad correspondiente por parte del personal asignado para este efecto; en moneda nacional, por medio de transferencia electrónica a una cuenta bancaria a nombre de **“EL PROVEEDOR”**, o bien mediante cheque nominativo en un plazo que no exceda de diez días hábiles siguientes de la exhibición de la factura o del Comprobante Fiscal Digital por Internet (**CFDI**), siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos por las leyes fiscales vigentes, además que no haya inconformidad de los bienes prestados por parte de la Titular de la Dependencia o unidad de la administración pública municipal a la que se hayan prestado los bienes objeto del presente contrato.

QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.- En el supuesto que **“EL PROVEEDOR”** recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a **“EL MUNICIPIO”** las cantidades respectivas con sus respectivos intereses dentro de un plazo de 10 días naturales contados a partir de la fecha en que éste le notifique del pago en exceso.

SEXTA.- IMPUESTOS.- “AMBAS PARTES” se obligan a pagar los impuestos que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes fiscales les resulten aplicables a cada una de ellas, en el momento en que le sean exigibles, bajo los procedimientos y normatividad aplicable a tal efecto.

Todos los trámites y gastos aduanales así como las cuotas compensatorias que se requieran para la introducción e importación de los bienes y personal de **“EL PROVEEDOR”** a territorio mexicano, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- “EL PROVEEDOR” se obliga ante **“EL MUNICIPIO”** a lo siguiente:

I.- A efectuar la entrega de los bienes y servicios, según un programa establecido, en un término no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato así como las órdenes subsecuentes que modifiquen el programa de entrega, especificaciones o cualquier otra circunstancia que afecten la entrega de los suministros objeto de este contrato.

GUAYMAS

2018-2021



2020
AÑO DE
LEONORA VICARIO
BENÉFICITA MADRE DE LA PAZ



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

II.- A atender y corregir cualquier reclamo por desperfectos, defectos, fallas y en general por cualquier causa establecida en la garantía otorgada, en un plazo máximo de 72 horas posteriores a la recepción del aviso correspondiente. Según lo estipulado en el Artículo 45 Fracción XVII Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Publico.

OCTAVA.- CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-“EL PROVEEDOR” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados, sin embargo si una vez acaecida la circunstancia excepcional a que se refiere la presente cláusula y **“EL PROVEEDOR”** no ha iniciado y no ha terminado el objeto del contrato y hubiese recibido pagos, deberá de reintegrar y devolver a **“EL MUNICIPIO”** las cantidades que se le hubieren pagado.

NOVENA.- SITUACIONES IMPREVISTAS.- Las situaciones no previstas o reguladas en este contrato, serán resueltas de común acuerdo entre los responsables de las áreas previstas en este contrato por parte de **“EL MUNICIPIO”** designadas a tal efecto, sin perjuicio de la intervención de los Representantes Legales, si ello fuere necesario, así como de los representantes de **“EL PROVEEDOR”** específicamente designados para ello.

DÉCIMA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.- El presente **CONTRATO** constituye el acuerdo completo y total entre **“EL MUNICIPIO”** Y **“EL PROVEEDOR”**, en lo concerniente a la materia de que es objeto.

DÉCIMA PRIMERA.-INTRANSFERIBILIDAD.- El presente **CONTRATO** es intransferible y, en consecuencia, no podrá, cederse total ni parcialmente, sin la previa autorización de **“EL MUNICIPIO”** dada por escrito. Sin embargo **“EL PROVEEDOR”** podrá subcontratar los servicios que considere necesarios para dar cumplimiento al objeto del **CONTRATO**, una vez que haya sido participada dicha contratación a **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- a) Vencimiento del plazo original, o de cualquiera de sus prorrogas.
- b) Terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- En materia de confidencialidad, las partes acuerdan lo siguiente:

A). **“EL PROVEEDOR”** y **“EL MUNICIPIO”** acuerdan mantener en estricta confidencialidad toda la información que se intercambia verbalmente, por escrito o en un mensaje de datos. Dicha información solo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para la relación entre **“LAS PARTES”** y siempre que **“LAS PARTES”** notifiquen a tal personal de su carácter confidencial.

I.- La información sea del dominio público por cualquier fuente distinta a **“LAS PARTES”**, su personal, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas en cualquier forma.

II.-El interesado en proteger la información la revele a terceras personas sin restricción de uso o revelación.

GUAYMAS

2018-2021



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEFICENTIA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

III.- Sea desarrollada por cualquiera de "LAS PARTES" y no derive de la que deba ser tratada como confidencial.

IV.- Llegue a ser del conocimiento de una de "LAS PARTES" por alguna fuente distinta a la otra parte, personal, sus representantes, empresas afiliadas, subsidiarias y/o relacionadas.

V.- Se trate de información pública de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- AJUSTE DE PRECIO POR VARIACION.-LAS PARTES de común acuerdo convienen y "EL MUNICIPIO" expresamente lo acepta, que el precio a ser pagado como remuneración podrá ser variado, si los bienes indicados por este **CONTRATO** son modificados o ampliados, siempre y cuando el "PROVEEDOR" tenga los medios necesarios para atender los nuevos requerimientos. El precio que se pagara será acordado entre **LAS PARTES** una vez evaluado el trabajo a realizar.

DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR.- Ninguna de **LAS PARTES** de este **CONTRATO** será responsable ante la otra por pérdidas o daños sufridos como consecuencia de huelgas, motines, incendios, caso fortuito, por hecho no imputable a **LAS PARTES**, acto de gobierno o por cualquier otra causa de fuerza mayor similar a estas que este fuera de control razonable de la parte y que afecte el cumplimiento de sus obligaciones; en este caso, el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este **CONTRATO** se suspenderá durante la existencia de tal causa.

DÉCIMA SEXTA.-RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- En caso de cualquier disputa o desacuerdo entre las partes con relación a la interpretación de cualquier disposición de este Contrato o acerca de la ejecución de las partes, de acuerdo con los términos del mismo, cada parte elegirá a un representante designado, quienes se reunirán con el objeto de resolver la disputa o de negociar un ajuste o una modificación a la respectiva cláusula o disposición de este Contrato. Los funcionarios designados se reunirán tan frecuentemente como las partes lo estimen necesario, con el objeto de recabar o intercambiar toda la información con respeto al asunto en cuestión, así como para resolver en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la notificación de la existencia de la disputa o desacuerdo por cualquiera de ellas a la otra.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCION.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato las partes se someten expresamente a las leyes sustantivas y adjetivas del **ESTADO DE SONORA**, aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes del Municipio de Guaymas, Sonora, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación derivada o relacionada con el presente contrato deberá hacerse por escrito en el domicilio señalado en las declaraciones del presente contrato de cada parte. Así también, las partes acuerdan informarse por escrito a la forma de este contrato, de todas aquellas personas delegadas por ambas, para dar seguimiento y resolución en su caso, al cumplimiento de obligaciones y derechos del presente.

DÉCIMA NOVENA.- INSERCIÓN LEGAL. El artículo 81 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guaymas, establece que las Dependencias y Entidades

GUAYMAS

2018-2021



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
DENOMINADA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

deberán insertar, en todas las bases y especificaciones de licitación, así como en los pedidos, contratos u órdenes de servicio, lo siguiente:

- 1) Que la adquisición, el arrendamiento o el servicio, puede ser objeto de revisión por parte del Órgano de Control o por quien éste designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Municipio;
- 2) Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes;
- 3) Que el proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;
- 4) Que el proveedor acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 239 y 240 de la Ley;
- 5) Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes de requieran muestras, éstas serán a cargo del proveedor; y
- 6) Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión.

GUAYMAS

2018-2021



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
DEFENSORA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

CIERRE DEL CONTRATO.- Considerando lo anterior y enteradas las partes del alcance legal del presente contrato, lo ratifican firmándolo por triplicado al margen y alcance, en la ciudad de Guaymas, Sonora al día 16 de Julio del 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

[Firma manuscrita]
C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE
GUAYMAS, SONORA.

POR "EL PROVEEDOR"

[Firma manuscrita]
C. JORGE MIGUEL QUEZADA QUEZADA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

[Firma manuscrita]
C. BRAYAN ALESSANDRI LEÓN MAYORGA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA
PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE
GUAYMAS, SONORA.

[Firma manuscrita]
C. LIC. RODOLFO VALENZUELA BARRAZA
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION
GUBERNAMENTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE
GUAYMAS, SONORA.

ESTAS ANTERIORES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICION DE 50 CHALECOS ANTIBALAS MARCA POWER COP, A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, EN SU CARÁCTER DE ADQUIRIENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA OFICIAL MAYOR, LA C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SIERRA TMT S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN ROGELIO MENDOZA SALCIDO EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR.

GUAYMAS *Vo*
2018-2021



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEVOLENTA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

ANEXO 1 CHALECO BALISTICO INTERNO NIVEL III-A

NIVEL DE BLINDAJE: III-A

CERTIFICACIÓN: NIJ STD 0101.06, C-1 A C-5

GARANTÍA: 7 AÑOS EN PANELES BALÍSTICOS

TALLAS: CH, M, G, XG

COLORES: NEGRO, BLANCO

DENSIDAD DEL PANEL BALÍSTICO: MENOR A 5.6 KG/M²

CHALECO ANTIBALAS NIVEL III-A, DE USO EXTERNO, ESTILO DELTA; MARCA, CERTIFICADO ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS EN TODAS SUS TALLAS ES DECIR DESDE LA C1 HASTA LA C5.



PANELES BALÍSTICOS: FABRICADOS CON FIBRAS ARAMIDICAS DE ÚLTIMA GENERACIÓN, CUENTA CON UN SISTEMA ANTITRAUMA SUAVE QUE REDUCE EL TRAUMA OCASIONADO IMPACTO DE LOS PROYECTILES. ÉSTOS CUBREN PECHO, ESPALDA Y COSTADOS. REMOVIBLES PARA SU ASEO. EL ESPESOR DEL PANEL COMPLETO NO REBASA LOS 10.50 MM +/- .30 MM DETIENE IMPACTOS DE ARMA DE FUEGO EN LOS CALIBRES .357 SIG HASTA UNA VELOCIDAD DE 448 M/SEG Y .44 MAGNUM SJHP A UNA VELOCIDAD 436 M/SEG, ASÍ COMO CUALQUIER CALIBRE INFERIOR.

BFS PROMEDIO DE:

CALIBRE .357 SIG. DE 25.24 MM PARA LA TALLA C1 Y 20.78 MM PARA LA TALLA C5.

CALIBRE .44 MAG. DE 36.48 MM PARA LA TALLA C1 Y 31.45 MM PARA LA TALLA C5.

PROBABILIDAD DE PERFORACION V05

CALIBRE .357 SIG. DEL 0.15% ACEPTABLE

CALIBRE .44 MAG. MAXIMO DEL 0.31% ACEPTABLE

FORRO DEL PANEL BALÍSTICO: LOS PANELES ESTÁN CONTENIDOS EN UN MATERIAL TEXTIL

ELABORADO EN POLIURETANO DE UNA CAPA, PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA.

VALORES DE TELA EN FORRO:

CONTENIDO DE FIBRA. POLIÉSTER 100%, MASA: 252.5 GRAMOS/M2 +/- 5 ESPESOR: 0.44 MM MÍNIMO

CUENTA CON PRUEBA REALIZADA : DE RESISTENCIA HIDRÁULICA EN UNIONES VULCANIZADAS DEBIENDO REFLEJAR QUE NO PRESENTA FUGAS DE AGUA

VALORES DE TELA EN FUNDA EXTERNA:

MASA DE 244 G/M2 +/- 5

Juu

[Firma]



2020
AÑO DE
LEONA VICARIO
DIECISIETE MAJADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

SOLIDEZ AL LAVADO DE 4 A 5 MÍNIMO

SOLIDEZ DE COLOR AL SUDOR: DE 4 A 5 MÍNIMO

SOLIDEZ DE COLOR AL FROTE: SECO URDIMBRE 4-5 TRAMA 4-5, HÚMEDO URDIMBRE 4-5, TRAMA 4-5 SOLIDEZ DE COLOR A LA LUZ: DE 4 A 5 MÍNIMO DETERMINACIÓN DE ESPESOR. 0.412 MM

PARTE POSTERIOR CON SISTEMA DE ARRASTRE .

TANTO LA FUNDA Y FORROS ESTÁN ETIQUETADOS DE ACUERDO A LA NORMA NIJ 0101.06.

EL ÁREA MÍNIMA PARA CADA TALLA , LOS PANELES ESTÁN GARANTIZADOS POR UN PERIODO DE SIETE AÑOS VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, COMPROBABLE EN LA BASE DE DATOS DEL PROPIO INSTITUTO

DOCUMENTOS QUE VALIDAN:

CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS (NIJ, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) NIJ-STD-0101.06 PARA NIVEL III-A, DE LA TALLA C-1 A LA C-5.

REPORTE DE PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DEL MODELO CON TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL HECHA POR PERITO CERTIFICADO.

GARANTÍA DE 7 AÑOS MÍNIMO EN EL FUNCIONAMIENTO BALÍSTICO DEL CHALECO ANTIBALAS A PARTIR DE LA FABRICACIÓN

GARANTÍA DE 18 MESES EN LOS FORROS Y FUNDAS EXTERIORES, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: MÍNIMO DE \$20,000,000.00 DE DÓLARES

AMERICANOS QUE CUBRA COMO MÍNIMO: MUERTE, LESIÓN O ENFERMEDAD, EXPEDIDA EXPRESAMENTE PARA CHALECOS ANTIBALAS Y PLACAS BALÍSTICAS, APLICABLE BAJO LEYES NACIONALES DE UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA NACIONAL, QUE GARANTICE AL FABRICANTE. LA PÓLIZA DEBERÁ HACER MENCIÓN DE LAS NORMAS DE REFERENCIA QUE APLICAN PARA LOS NIVELES BALÍSTICOS DE LOS CHALECOS, ADEMÁS DEBERÁ ANEXAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SE COMPROMETE A RENOVAR LA PÓLIZA DURANTE EL MISMO PERIODO EN QUE SE GARANTIZAN LOS BIENES OFERTADOS.

CARTA EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA, EN LA QUE MENCIONA NO HABER TENIDO ALGÚN SINIESTRO RECLAMADO DURANTE MÍNIMO LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS EN LA QUE LA PÓLIZA HA ESTADO VIGENTE.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL A TRAVÉS DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN S.C., DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS Y LA MECÁNICA DE CÁLCULO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL, TRATÁNDOSE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE OCTUBRE DE 2010. EL CUAL LLEVA LA MARCA DEL FABRICANTE Y LA CLAVE DEL PRODUCTO.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

GUAYMAS



2020
AÑO DE
LEONA VIGARIO
DEFENSORA MADRE DE LA PATRIA



H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

REPORTE DE PRUEBAS DE LABORATORIO INDEPENDIENTE DE IMPERMEABILIDAD DE ACUERDO A LA NORMA NMX-S42-1987

PORTA-PLACA BALISTICA NIVEL IV

FABRICADO EN CERAMICA BALISTICA R. MEDIDAS DE 10" X 12" (STAND ALONE)

HERRAMIENTA PARA CUALQUIER ESCENARIO DE TIRADOR ACTIVO. FÁCIL DE PONER, Y LO SUFICIENTEMENTE MODULAR COMO PARA LLEVAR CUALQUIER CARGA PERSONALIZADA , ESTE CHALECO PORTA PLACA SE PONE FACILMENTE

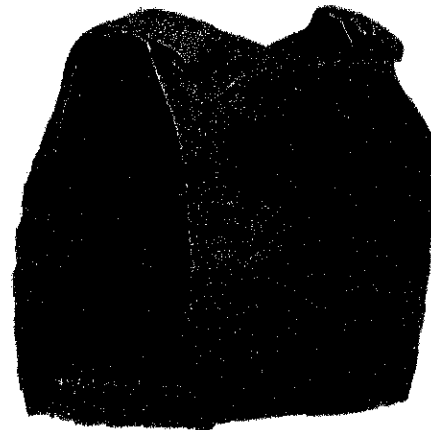
LOS BOLSILLOS DE LA PLACA ADMITEN PLACAS DE BLINDAJE DURO NIVEL IV, CAPACES DE AJUSTARSE.

PERFECTAMENTE AL CONTORNO DEL CUERPO, CON ESQUINAS REDONDEADAS PARA MAYOR CONFORT, ES SUAVE, Y ESTA FORRADA CON TELA TIPO PIEL EN CARA EXTERNA, Y TELA NYLON QUE EVITA LA PENETRACIÓN DE LA HUMEDAD Y ALARGA LA VIDA ÚTIL DE LA PLACA BALÍSTICA (MISMO QUE EVITA LA DEGRADACIÓN PREMATURA DEL MATERIAL BALÍSTICO)

CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE EL PROCESO FABRICACIÓN DE PRENDAS BLINDADAS BAJO EL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD ISO 9001:2008. PLACA BALISTICA NIVEL IV MODELO

FORRO COLOR NEGRO, INCLUYE SISTEMA ANTIESQUIRLAS. CUENTA CON CERTIFICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA NIJ STD 0101.06. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR \$20,000,000.00 DE DÓLARES AMERICANOS. GARANTÍA DE PANEL, 7 AÑOS EN EL MATERIAL BALISTICO Y 12 MESES EN FORRO, FUNDA Y TODOS LOS ACCESORIOS NO BALISTICOS, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS.

NOTA: Las características mencionadas en el presente anexo, son exactamente las mismas para los 50 Chalecos Antibalas Marca Power Cop a adquirir.



GUAYMAS

2018 - 2021